



### 3. Despacho Viceministra Técnica

Honorable Congresista  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2025-015157  
Bogotá D.C., 7 de marzo de 2025 11:50

Radicado entrada  
No. Expediente 10464/2025/OFI

**Asunto:** Comentarios al texto propuesto en la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 246 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para el sector de trabajo de los servicios del hogar en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup> y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por el Secretario de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, doctor Ricardo Alfonso Albornoz Barrero, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al texto de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa congresional, tiene por objeto "(...) *dictar medidas para la labor de trabajo del hogar, relacionadas con la formalización e inspección laboral, buscando garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos de las personas que trabajan en este sector, en cumplimiento de la normatividad vigente y de la seguridad social integral*"<sup>2</sup>.

Para el efecto, la iniciativa define los conceptos de "persona trabajadora del servicio o trabajo del hogar", "internas" y de "trabajo doméstico o trabajo del hogar". Adicionalmente, establece los criterios y principios que aplicarán a la materia, y señala que los contratos de trabajo de los servicios del hogar deberán realizarse por escrito con el fin de ser depositados en el Registro Oficial de Contratos de Trabajo de los Servicios del Hogar y Novedades. De igual manera, el Proyecto dispone que el Ministerio de Trabajo habilitará una línea telefónica y otros medios que permitan a las personas denunciar directa y efectivamente la ocurrencia de violaciones a sus derechos laborales, de seguridad social, violencias basadas en género, entre otras. Además, brinda la posibilidad de realizar inspecciones laborales en diferentes escenarios, (i) puertas adentro del domicilio o residencia con consentimiento del empleador, (ii) a agencias de empleo y empresas intermediarias del trabajo doméstico, (iii) en casos de emergencia, (iv) con enfoque disuasivo, y (v) mediante autorización judicial.

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 4 establece que el Ministerio de Trabajo deberá definir los canales para que se haga un registro oficial donde se consigne la información de todos los contratos de trabajo del servicio doméstico y en donde se relacione como mínimo, el tipo de contrato, la remuneración, horario, jornada de trabajo y lugar de prestación del servicio. Al respecto, es importante

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Artículo 1 del Proyecto de ley. Gaceta del Congreso de la República No. 951 de 2024. Página 11.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

tcwM W+J 4nPa 3G7v CFnS Srx baA=

Continuación oficio

evaluar si su implementación puede articularse con las herramientas de seguimiento con las que actualmente cuenta el Ministerio de Trabajo, en aras de evitar costos adicionales. En caso contrario, el costo de creación y mantenimiento del registro podría ascender a alrededor de **\$17.843 millones<sup>3</sup> y \$8.527 millones**, a precios de 2024, respectivamente, teniendo como referencia las asignaciones que se han hecho, por concepto de creación del Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y para el mantenimiento para funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS), mediante el Proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

En cuanto a la habilitación de una línea de atención telefónica y otros medios de denuncia para las personas trabajadoras de los servicios del hogar, cabe señalar que el Ministerio de Trabajo ya cuenta con las líneas gratuitas nacionales 120 y 01 8000 112 518 a través de las cuales, cualquier trabajador, independientemente de su oficio, tiene acceso a asesores laborales en todo el país.

Debido al impacto fiscal del Proyecto, se hace necesario que los autores y ponentes del cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>4</sup>, el cual determina que todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

En atención a la disposición en cita, corresponde al Congreso de la República dar las deliberaciones específicas en torno a las implicaciones fiscales del proyecto y sus repercusiones respecto de las finanzas y la sostenibilidad fiscal de la Nación, conforme lo ha exigido la Corte Constitucional en diferentes sentencias<sup>5</sup>. De acuerdo con el alto tribunal, constituye un referente básico para las deliberaciones legislativas, en cumplimiento del artículo en mención, que el Congreso efectúe una mínima comprensión del costo real de la propuesta, del grado de afectación que las medidas generarían en la capacidad presupuestal del Estado y del origen de los ingresos adicionales con los que se financiarían las medidas propuestas, para efectos de garantizar la sostenibilidad fiscal<sup>6</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, se destaca que las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND)<sup>7</sup> que regirá durante el cuatrienio del presente Gobierno señalan expresamente la necesidad de "(...) *una reforma laboral para desarrollar los artículos 25 y 53 de la Constitución Política, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las normas nacionales e internacionales sobre derechos laborales y sindicales y los objetivos de desarrollo sostenible con enfoque de género.*"<sup>8</sup>. En tal virtud, propone formular "(...) *la política pública del trabajo digno y decente como herramienta para la transformación del mercado laboral.*"<sup>9</sup>. Es así como en el Congreso de la República cursa el trámite del Proyecto de Ley 166 de 2023 de la Cámara de Representantes acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 y 256 de 2023 de la Cámara "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas del ámbito laboral, con el fin de atender las prioridades actuales del mercado laboral", que incorpora propuestas que pueden alinearse con las de la presente iniciativa normativa.

<sup>3</sup> Proyecto del PGN denominado: "DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL" en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021, actualizado por IPC a precios 2024.

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Ver entre otras, Sentencia 075 de 2022, Corte Constitucional de Colombia. Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 341 de la Constitución, la Ley del Plan es una norma que tiene prioridad sobre las demás leyes.

<sup>8</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf> Página 109.

<sup>9</sup> *Ibidem*



Continuación oficio

En similar sentido, respecto de la inspección mediante autorización judicial y el control judicial posterior de diligencia en casos de emergencia, resulta oportuno señalar que la propuesta normativa representa una modificación del Decreto Ley No. 2158 de 1948 -Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se debe tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia presentó el Proyecto de Ley No. 459 de 2024 Cámara - 51 de 2023 Senado, "Por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social". En este orden de ideas, se considera que cualquier modificación a la legislación laboral y procesal del trabajo vigente, debe proponerse y debatirse en el marco de los Proyectos de Ley descritos, con el fin de evitar dispersión y duplicidad normativa.

En los anteriores términos, este Ministerio, actuando conforme con las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, rinde concepto sobre el Proyecto de Ley del asunto, y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas.

Atentamente,

**MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO**

Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OAJ/DGPM/DGPPN/DGRESS

**Elaboró:** Diego Mauricio Olivera Rodríguez

**Revisó:** María Camila Pérez Medina/ Juliana Ocampo Quintero

**Con Copia:** Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza. Secretario General de la Cámara de Representantes.

Firmado digitalmente por: MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO